


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "CINVESTAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALINDA CONTRERAS THEUREL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CINVESTAV" :

1. Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1961, modificado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
2. Que su objeto es formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas. Así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
3. Que entre sus funciones esta el celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, como lo dispone el Artículo Segundo, Fracción V, de su Decreto de Creación.
4. Que la Dra. Rosalinda Contreras Theurel tiene personalidad jurídica y esta facultada para la celebración de este Convenio, en términos de la escritura pública 128,554 de fecha 3 de febrero del 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, y de conformidad al Artículo Noveno Fracción XV del Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional,



Re
jms

mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, en México, D.F.

II.- DE LA "UNACH" :

II.1. La Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

II.2. Que dentro de sus objetivos está el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas.

II.3. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de su creación y la Ley Orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

II.4. Que conforme el artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2002.

II.5. Que su domicilio se encuentra ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, con Registro Federal de Contribuyentes número UAC-750417-LE8.

III.- POR LAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las Partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el



alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de realizar y avalar actividades académicas y de investigación que sean de interés para ambas partes, a través del establecimiento de programas conjuntos de investigación y docencia a efecto de propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y aprovechar eficientemente los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan.

SEGUNDA.- Formas de Operación

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula anterior, los grupos de trabajo integrados por investigadores y/o académicos de ambas Partes elaborarán Programas Específicos de Colaboración derivados del presente Convenio, que presentarán a la consideración y aprobación del Comité Técnico, descrito en la cláusula cuarta de este Convenio. La programación de actividades específicas se determinará de mutuo acuerdo, según las prioridades de cada institución y estas se ejecutarán a través de los canales administrativos adecuados.

PC ju

TERCERA.- Programas Específicos de Colaboración

En los Programas Específicos de Colaboración se detallará con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo y deberán contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;



5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y confidencialidad;
10. Las demás que acuerden las partes.

Los Programas Específicos de Colaboración formarán parte integrante de este Convenio, una vez aprobados por el Comité Técnico.

CUARTA.- Comité Técnico

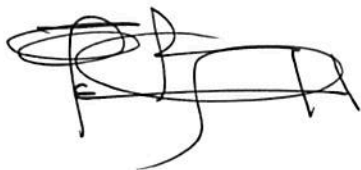
Las partes convienen integrar un Comité Técnico, conformado de la siguiente manera:

Por el **"CINVESTAV"**
El Titular de la Secretaría Académica

Por la **"UNACH"**
El Titular de la Secretaría Académica

Las atribuciones del Comité Técnico serán:

1. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de Programas Específicos de Colaboración que presenten los grupos mixtos de investigadores en el marco del presente Convenio.
2. Coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar acciones realizadas en el marco de los Programas Específicos de Colaboración en ejecución.
3. Actuar como representante de las partes ante terceros en lo que a este Convenio se refiere.
4. Recibir las comunicaciones de tipo académico y administrativo, producto de este Convenio.
5. Informar a las autoridades de cada una de las partes, las actividades realizadas en el marco de este Convenio, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Programa Específico de Colaboración.



RC jm

QUINTA.- Recursos Necesarios

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de Programas Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- Relaciones Laborales

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "CINVESTAV", ni con la "UNACH", debiendo obtenerse previamente del tercero un documento que especifique una declaración en tal sentido.

SÉPTIMA.- Cláusula de Confidencialidad

Las partes convienen que en el presente Convenio General de Colaboración, las investigaciones y resultados que del mismo se deriven son de carácter confidencial.

RC jr

El uso de los productos que de ellos resulten se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Industrial.

OCTAVA.- Vigencia

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de carácter indefinido, a partir de la fecha de su firma.



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación y en el se expresarán las causas que motivaron tal decisión.

La terminación anticipada del presente Convenio no podrá afectar las actividades que bajo su amparo se estén realizando, mismas que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las Partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- Responsabilidad Civil

Ambas partes serán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse. En tal supuesto, las Partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- Buena Fe

Las partes manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Si subsiste el desacuerdo, las partes se someterán a lo que disponga de manera inapelable el Comité Técnico señalado en la cláusula cuarta de este Convenio.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

POR EL "CINVESTAV"


**DRA. ROSALINDA CONTRERAS
THEUREL
DIRECTORA GENERAL**


**DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN
SECRETARIO ACADÉMICO**

POR LA "UNACH"


**M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ
RECTOR**


**DR. CARLOS E. RUIZ HERNANDEZ
SECRETARIO ACADEMICO**